16 de marzo de 2021 11301

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 09/03/2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Toledo, para la prestación del servicio de atención al público en la Oficina de Información Turística de Bisagra, en la ciudad de Toledo. [2021/2709]

La Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación de Toledo han formalizado, con fecha 23 de octubre de 2020, un Convenio entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación provincial de Toledo, para la prestación del servicio de atención al público en la Oficina de Información Turística de Bisagra, en la ciudad de Toledo, cuyo texto se recoge como anexo a esta resolución. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de Diputaciones, esta Secretaría General ha resuelto disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de marzo de 2021

El Secretario General RAFAEL ARIZA FERNÁNDEZ

Anexo

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación provincial de Toledo, para la prestación del servicio de atención al público en la Oficina de Información Turística de Bisagra, en la ciudad de Toledo.

En Toledo, a 23 de octubre de 2020

Comparecen

De una parte, Da. Patricia Franco Jiménez, Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada mediante Decreto 67/2019, de 7 de julio, (D.O.C.M. nº 132, de 8 de julio), en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.2 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

De otra parte, D. Álvaro Gutiérrez Prieto, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, así como la representación que tienen acredita y a tal efecto,

Manifiestan

Primero. - Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene atribuida, en virtud de lo establecido en el artículo 31.1. 18ª de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito regional.

En el ejercicio de dicha competencia, se promulgó la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo en Castilla La Mancha, cuyo artículo 41.b) dispone que la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, por medio de la Consejería competente en materia de turismo podrá actuar, entre otros, en el ámbito de la información turística de carácter institucional, en especial la relativa al material promocional, Oficinas de Información Turística y en la señalización de recursos turísticos. Asimismo, el artículo 42.2 de dicho cuerpo legal establece que la creación y gestión de las Oficinas de Turismo dependientes de cualesquiera Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma se ajustará en todo caso a criterios de coordinación, cooperación y racionalidad en la distribución geográfica de las mismas.

Estas competencias son ejercidas actualmente por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.ñ) del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, tal y como se define en el artículo 12 del citado Decreto, al asignar a la mencionada Dirección General, el ejercicio específico de aquellas funciones relacionadas con la planificación, ordenación, promoción y fomento del turismo, así como promover la conservación y puesta en valor de la oferta y los recursos turísticos de la Región, potenciando su aprovechamiento.

Segundo. - Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local otorga competencias a las Diputaciones Provinciales sobre cooperación en el fomento económico y social y en la planificación en el territorio provincial, así como el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Tercero. - Que la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales, prevé que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales, puedan suscribir Convenios de Cooperación para mejorar la prestación de los servicios públicos y potenciar la cooperación técnica y económica.

Cuarto. - Que la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales declara que es materia de interés general para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, entre otras, la promoción del Turismo.

Quinto. - Que la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en

asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Sexto. - Que las partes firmantes consideran que el funcionamiento de la Oficina de Información Turística de Bisagra, en la ciudad de Toledo, redunda en un mejor servicio a los usuarios interesados en conocer y acceder a los productos que en ella se exponen, por lo que están interesadas en colaborar en la prestación de dicho servicio.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la firma del presente convenio de cooperación, con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera. - Objeto del convenio.

El objeto de este convenio consiste en establecer la cooperación entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Diputación Provincial de Toledo, para la prestación del servicio de atención e información al público en la Oficina de Información Turística de Bisagra, situada en el Paseo de Merchán s/n, de la ciudad de Toledo, que permita atender a los usuarios en materia de información turística.

Segunda. - Compromisos de la Diputación Provincial de Toledo.

Para el funcionamiento del servicio de atención e informacion turística al público, la Diputación Provincial de Toledo se compromete a:

- a) Cooperar en materia de recursos humanos mediante la dotación de tres informadores turísticos, designando a uno de ellos como su coordinador responsable, bajo la supervisión del Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Toledo.
- b) Organizar, a través de su Servicio de Turismo, los horarios de los informadores turísticos de la Diputación en coordinación con el responsable de la oficina de turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) El citado personal mantendrá la dependencia con la Diputación Provincial de Toledo, en virtud de la relación laboral establecida previamente con esa Administración, sin que, en ningún caso, tenga vinculación laboral alguna con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercera. - Compromisos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se compromete a:

- a) Coordinar, conjuntamente con el responsable designado por el Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Toledo, las actuaciones realizadas por los informadores turísticos en el desempeño de sus funciones.
- b) Mantener las instalaciones informáticas precisas para la prestación del servicio.
- c) Mantener acondicionado el local para la prestación del servicio de información turística, aportando el mobiliario y los medios materiales que resulten necesarios.
- d) Aportar el material promocional turístico necesario y llevar a cabo las actuaciones relacionadas con la emisión de notas de prensa, cuñas de radio y cualquier otro acto publicitario o de comunicación en materia turística.

Cuarta. - Comisión mixta de seguimiento.

Según lo previsto en el artículo 49. f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se creará una Comisión mixta de seguimiento, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Así, por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se designa a la Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía y a la Jefa de Servicio de Turismo; y por parte de la Diputación Provincial de Toledo, se designa a la Diputada de Turismo Artesanía y Deportes y al Jefe de Servicio de Turismo.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia Comisión establezca y, supletoriamente, se regirá por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el curso de la ejecución, aplicación o interpretación del presente convenio.
- b) Adoptar las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de la oficina de información turística.
- c) Cuantas otras se consideren oportunas para la mejor consecución de los objetivos del convenio.

Quinta. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio comenzará el día de su firma y finalizará el 30 de septiembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, amparará, en todo caso, las actuaciones desarrolladas en cumplimiento de su objeto a partir del día 15 de noviembre de 2020.

Sexta. - Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes en poner fin al mismo.
- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito.
- -El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir por escrito a la parte incumplidora que cumpla sus obligaciones y compromisos, concediéndole un plazo de dos meses para ello. Si transcurrido dicho plazo se persistiera en el incumplimiento, la parte que instó el requerimiento notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Séptima. - Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada Ley.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento constituida.

Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM. Patricia Franco Jiménez.

El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo. Álvaro Gutiérrez Prieto.

El Secretario de la Corporación. Jose Garzón Rodelgo